

INSTRUCCIÓN del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales relativa al procedimiento y criterios para el reconocimiento de estudios en los Grados por experiencia laboral o profesional.

A tenor de lo establecido en el artículo 6. 2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, *“La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título”*. Además de lo anterior, se especifica en el artículo 6. 3 del mismo cuerpo normativo que *“El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios”*. Finalmente, el artículo 6. 5 del Real Decreto 1393/2007 sienta que *“En todo caso, las universidades deberán incluir y justificar en la memoria de los planes de estudios que presenten a verificación los criterios de reconocimiento de créditos a que se refiere este artículo”*.

En tanto que la Universidad de Cádiz no establezca un procedimiento y criterios generales para el reconocimiento de la actividad laboral o profesional, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en desarrollo del pertinente punto de la Memoria de sus Grados, fija las siguientes directrices al respecto:

PRIMERA.- El alumno interesado en el reconocimiento de estudios por el desarrollo de una actividad laboral o profesional deberá presentar la pertinente solicitud acompañada de la siguiente documentación:

1. Un informe de la vida laboral.
2. Un informe de la empresa o de la persona en la empresa que coordina las actividades del solicitante en la misma.

En el caso de trabajadores que prestan sus servicios sin sujeción a un contrato de trabajo, deberán aportar la documentación que estimen pertinente y que permita, de forma fehaciente, un conocimiento de las circunstancias que pueden deducirse de los documentos 1. y 2. anteriores.

La solicitud, junto con la documentación, deberá remitirse al Presidente de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, órgano competente para el reconocimiento de los créditos por la actividad laboral o profesional. En la página web del Centro se pondrá a disposición de los interesados la pertinente solicitud.

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, en el ejercicio de sus funciones, podrá exigir a tales efectos la documentación adicional que estime oportuna o consultar con el empleador del solicitante.

SEGUNDA.- El reconocimiento de módulos, materias o asignaturas por el desarrollo de una actividad laboral o profesional se realizará teniendo en cuenta la adecuada correspondencia existente entre las competencias y conocimientos adquiridos con el desarrollo la actividad laboral o profesional y aquellas propias de los módulos, materias o asignaturas a reconocer.

En Cádiz, a 17 de noviembre de 2015.

D. Manuel Larrán Jorge
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales